

ECONOMÍA, ÉTICA Y LIBERTAD EN EL ENFOQUE DE LAS CAPACIDADES

Alessandra Cenci
alessandra_cenci@hotmail.com
Universidad de Santiago (USC)

RESUMEN

El propósito fundamental de este artículo es analizar la posibilidad de introducir consideraciones éticas en la economía como base para proporcionar un modelo de desarrollo humano más justo y fructífero que el que proponen las teorías utilitaristas y las concepciones liberales de la justicia. En este punto el Enfoque de las Capacidades de Sen y Nussbaum se dibuja como una potente opción teórica capaz de articular más adecuadamente el igualitarismo, la libertad y la fundamentación de los derechos de las personas.

PALABRAS CLAVES: Racionalidad ética, capacidades, elección social, libertad positiva, derechos, justicia.

ABSTRACT

«Economics, Ethics and Freedom on Capability Approach». The fundamental aim of this article is to analyse the possibility of introducing ethical assumptions in the current economic theory as a base to provide a more fruitful and fair human development model than one's proposed by utilitarianism and liberal justice theories. In this point Sen's and Nussbaum's Capability Approach represents a powerful theoretical option capable of articulating more adequately egalitarianism, freedom and person's foundation of rights.

KEYWORDS: Ethical Rationality, Capabilities, Social Choice Theory, Liberty, Rights, Justice.

1. INTRODUCCIÓN

John Elster ha definido la justicia como «el sistema de libertades y obligaciones y la distribución de los ingresos»¹. Esta definición es adecuada para los fines de este artículo ya que en ella se funden tres dimensiones de la justicia que serán abordadas largamente: la libertad humana y los derechos, las responsabilidades y deberes hacia los demás y una asignación equitativa de los recursos económicos.

La tradición occidental del siglo XX ha producido diversas teorías ético-políticas sobre el alcance y los límites de la justicia, entre otras, el libertarismo, el liberalismo, el comunitarismo, el marxismo y, finalmente, el utilitarismo. El utilitarismo y el liberalis-



mo han dominado el panorama anglosajón. La influencia del utilitarismo en la filosofía ética normativa occidental ha sido considerable, entre otras razones por el mínimo de presupuestos meta-éticos que exigía y por su apertura a más de una concepción meta-ética. El utilitarismo ha estado ligado, desde sus comienzos, al liberalismo político y económico aportándole principios para la fundamentación de sus modelos. Como idea básica, el utilitarismo considera que el valor moral de una acción (o institución) depende de las consecuencias de la misma. Son las consecuencias las que hacen posible juzgar un estado de las cosas como bueno o malo. Este consecuencialismo hace hincapié en valoraciones instrumentales y contrasta con las posiciones deontológicas, o del deber, de inspiración kantiana, basadas en principios que prescriben o prohíben ciertas acciones, independientemente de sus consecuencias, solo por su valor intrínseco (un valor procesual-formal).

Para el utilitarismo, cualquier acción que proporcione un aumento de la «utilidad» (felicidad, deseos, ingresos, satisfacción de las preferencias) es buena independientemente de a quién beneficie. Dado que el bienestar social se calcula sumando las utilidades individuales alcanzadas por el total de los miembros de una determinada sociedad, el utilitarismo es, sobre todo, una teoría ética social. La crítica de este enfoque se ha basado en cuestionar su concepción del bienestar, pero también en destacar las implicaciones morales contra-intuitivas o resultados irracionales a que da lugar en cuanto es indiferente a cualquier asignación no equitativa de los recursos económicos basando sus valoraciones solo en la eficiencia.

En el ámbito de las teorías de inspiración kantiana, el contractualismo y el compromiso con la igualdad de la teoría de la justicia de John Rawls² ocupa el lugar más destacado en la filosofía y política liberal reciente. Ello se debe tanto al valor que asigna a la autonomía de la persona, como una de las bases de la justicia, cuanto a su intención de proporcionar una sólida alternativa a la filosofía utilitarista. La teoría de Rawls concilia los valores de la libertad con el objetivo de una distribución más equitativa de los recursos económicos, ambos considerados requisitos indispensables de una vida realmente democrática. El mérito de Rawls ha sido ofrecer una síntesis de las teorías contractualistas clásicas y de algunos principios kantianos. El resultado fue una robusta apología de las democracias liberales con algún grado de protección social. Por otro lado, Rawls establece nuevos criterios de medición del bienestar y reparto de la riqueza (los *bienes primarios* y el *principio maximín*). Esto fue llevado a cabo, además, con una claridad analítica que resultara aceptable para políticos y científicos sociales, en particular economistas ortodoxos, generalmente poco receptivos a las doctrinas filosóficas.

Sin duda, la contribución de Rawls ha sido tan importante que hoy no se puede tratar la justicia sin referirse directamente o indirectamente a sus planteamientos. De hecho su obra revolucionó los fundamentos de la ética y de la teoría política de

¹ Jon ELSTER, *Local Justice: How Institutions Allocate Scarce Goods and Necessary Burdens*. Cambridge University Press, 1992, p. 204.

² John RAWLS, *A Theory of Justice*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 1971.

los últimos 40 años. Hasta entonces la reflexión ético-política se centraba en cuestiones de lenguaje (análisis conceptual o justificación). La obra de Rawls reclamó la discusión explícita de contenidos sobre problemas de relevancia pública (la sociedad justa, las instituciones justas, los criterios para orientar las intervenciones públicas), es decir, reclamó la relevancia de la investigación en el campo de la filosofía política, de la que su obra representa una valiosa contribución.

El enfoque de las capacidades de Amartya Sen, igual que el igualitarismo rawlsiano, puede situarse en el ámbito de las reacciones al utilitarismo. Este enfoque ha tenido en los últimos años un considerable éxito, su propuesta se está convirtiendo en una empresa colectiva que cuenta con la colaboración de importantes teóricos (Martha Nussbaum, David Crocker, Ingrid Robeyns, Sabine Alkire, Mozaffar Qizilbash, etc.). A ello ha contribuido la inclusión de su enfoque en el informe anual de las Naciones Unidas para el desarrollo y los numerosos centros de investigación multidisciplinar en los que se le está aplicando³.

Este artículo se centrará en la exposición de la propuesta de Sen tomando como eje su enfoque de las capacidades. Se analizarán las relaciones de su enfoque con la economía del bienestar y en particular con la teoría de la elección social y se explorarán las diferencias que plantea su enfoque respecto al enfoque filosófico de las capacidades de Martha Nussbaum. El propósito final de este trabajo es dar cuenta de cómo los supuestos lógico-analíticos y metodológicos de su modelo de desarrollo humano influyen su concepción de la justicia⁴.

Lo que Sen quiere desarrollar es una noción de «justicia realizada»⁵ que se oponga radicalmente a las nociones defendidas por las teorías convencionales de la justicia, empeñadas en proponer ideales regulativos de sociedad e instituciones justas en lugar de hacer propuestas concretas para solventar las «injusticias reales» («*patent injustices*») que afectan a nuestras sociedades globales. El objetivo de Sen con su noción de justicia es que ética y economía se reconcilien y se fundan para proporcionar una nueva teoría económica del bienestar que incluya la *justicia distributiva* entre sus elementos fundacionales.

2. LOS PROBLEMAS DE LA ECONOMÍA

La teoría central del *enfoque de las capacidades* fue desarrollada, en los años 70, por el economista Amartya Sen en el marco de una reflexión dirigida a cuestiones estrictamente económicas y de teoría de la elección racional. El objetivo de esta

³ Desde el año 2003 se celebra un congreso anual (*International conference on the Capability Approach*) con el objetivo de profundizar en un elemento central de su propuesta: la teoría de las capacidades. También se ha creado un sitio web exclusivo sobre este enfoque (www.capabilityapproach.com) y una revista especializada, *Journal of Human Development and Capabilities*.

⁴ No se tratará en detalle su teoría de la justicia ya que ello excede el alcance de este artículo.

⁵ Amartya SEN, *La idea de la justicia*, Ed. Taurus, Madrid, 2010, pp. 51-55.



reflexión fue la crítica del planteamiento tradicional de la economía del bienestar y la versión estándar de la teoría de la elección racional en que se inspiraba⁶.

La reflexión de Sen tuvo también importantes consecuencias epistémicas en el ámbito de la reflexión sobre la economía neoclásica. Uno de los asuntos de mayor interés para la filosofía de la economía a lo largo del siglo XX ha sido la limitada capacidad predicativa y explicativa de los modelos económicos. Esta limitación ha sido relacionada con la falta de realismo de sus supuestos con la consiguiente idealización de sus teorías y con un recurso ensimismado al formalismo. Este diagnóstico, compartido incluso por acérrimos defensores de la versión estándar de las teorías económicas como Daniel Hausman⁷, se relaciona con dos factores esenciales:

- 1) la teoría de la elección racional (o teoría de la utilidad) constitutiva de las leyes fundamentales de la economía;
- 2) la eliminación tajante en los hechos económicos de cualquier referencia a factores psicológicos, sociales, políticos o morales que desde el siglo XIX lleva a cabo la «ciencia económica» en su esfuerzo por conseguir que la economía fuese una ciencia al modo de la física (paradigmáticamente representada por la «distinción hecho-valor»).

La reflexión sobre estos dos tipos de cuestiones ha sido el objetivo de importantes teóricos, muchos de ellos economistas y algunos premios Nobel. Éste es el caso de Hutchison, Samuelson, Friedman, Simon, Kahneman, Tversky, Hutchison, Hausman, Lawson, Mäki, North o Sen.

Autores como Simon, Kahneman, Tversky o Halpern han mantenido que dada la situación actual de las teorías de la economía lo que hay que hacer es dotarlas de fundamentos más realistas y ello tiene que ver con disponer de una teoría de la elección racional descriptiva, no normativa, que recoja aspectos psicológicos y contextuales de la elección racional (las nociones de «Bounded Rationality»⁸ y «Prospect Theory»⁹ son un ejemplo de ello). En sus propuestas incorporan consideraciones psicológicas o contextuales que abren nuevas vías a la teoría económica y a los problemas epistémicos y metodológicos que tiene planteada la economía neoclásica.

El trabajo de Sen se sitúa en este contexto, aunque con notables diferencias, ya que revisa en profundidad la teoría de la elección racional de la economía neoclásica poniendo de relieve que no se pueden estudiar los problemas económicos sin tomar en cuenta importantes aspectos contextuales y éticos, reafirmando así el

⁶ En línea con el trabajo de otros importantes teóricos de la elección social: Arrow, Tullock, Buchanan, Harsanyi, etc.

⁷ Daniel HAUSMANN, *The Inexact and separates science of economics*, Cambridge University Press, Cambridge, 1992.

⁸ Herbert SIMON, «A Behavioural Model of Rational Choice», *Quarterly Journal of Economics*, 69, 1955 y *Models of Thought*, Yale University Press, New Haven, 1979.

⁹ Daniel KAHNEMAN, Amos TVERSKY, «Prospect Theory: an analysis of decision under Risk», *Econometrica*, 47, 1979, pp. 263-291.

valor de un enfoque normativo frente al descriptivo. Para Sen no es suficiente describir las elecciones de los agentes ya que la tarea principal es indicar los principios y las condiciones que determinan cuándo una elección es socialmente deseable o no. En línea con este objetivo, analiza los fines de los individuos y su jerarquía en los procedimientos de elección pública con la pretensión de evaluar si las decisiones colectivas adoptadas se corresponden con aquello que los ciudadanos verdaderamente desean y consideran valioso.

La economía neoclásica excluye especialmente cualquier referencia explícita a cuestiones éticas, considera a los agentes económicos como egoístas racionales y basa en este supuesto sus principios fundamentales. Las limitaciones que este modelo introduce en la ciencia económica y su incapacidad para abordar problemas de bienestar y distribución de la riqueza en todo su alcance es lo que ha llevado a Sen a replantear la necesidad de que la economía atienda a consideraciones éticas. Esto se debe a que la actividad económica es un tanto peculiar; por un lado, tiene que ver con los procesos de producción y circulación de bienes o con la renovación de los recursos, lo que admite un tratamiento ingenieril-mecanicista y también la posibilidad de un análisis formal. Por otro, los ejecutores efectivos y principales destinatarios de estos procesos son «agentes humanos» y esto es exactamente lo que abre el análisis económico a consideraciones de tipo ético y moral y, por tanto, al análisis de cómo pueden introducirse legítimamente estas consideraciones.

Las hipótesis de partida de las relaciones entre ética y economía¹⁰, evidenciadas en el trabajo de Sen son:

- a) que la separación entre ética y economía no recoge la complejidad de las motivaciones económicas.
- b) que su exclusión empobrece el análisis económico y, sobre todo, la posibilidad de una distribución justa de la riqueza y de los recursos.
- c) que es necesario reconceptualizar esta relación.
- d) que tal reconceptualización exige insertar en el seno de la economía una teoría de la justicia que permita abordar problemas que en los modelos teóricos actuales quedan sin consideración (lo que, por otro lado, aumentaría el realismo de los modelos).

Para investigar adecuadamente las anteriores hipótesis es necesario abordar y especificar las siguientes cuestiones:

- a) clarificar cuál es la relación entre preferencias, utilidad y bienestar.
- b) clarificar cuál es la relación de las anteriores categorías con la noción de *bien*.
- c) dar una salida al viejo problema de las comparaciones interpersonales de las preferencias.

¹⁰ Amartya SEN, *Sobre ética y economía*, Ed. Alianza, Madrid, 1989.



- d) revisar el significado de racionalidad económica y la identificación de racionalidad económica con la maximización de la utilidad.
- e) conceptualizar la relación entre racionalidad económica y moralidad.
- f) elaborar una teoría acerca de la compatibilidad entre bienestar, libertad, derechos y elección.

En definitiva, los puntos esenciales de la investigación de Sen se resumen en la revisión de los supuestos de la teoría de la elección racional en su versión estándar y la teoría del valor de la economía neoclásica. La teoría del valor tendría en su núcleo la identificación del bien común, mientras que la teoría de la elección racional determinaría el modo en el que ese bien puede ser logrado o la elección del modo correcto para llegar a buenos fines mediante la designación de tipos particulares de acciones y/o instituciones.

La propuesta de Sen y su esfuerzo para emprender la revisión de los fundamentos económicos adquieren especial relevancia a la hora de aplicar los modelos económicos a las decisiones y actuaciones políticas con el fin de analizar los objetivos y los logros de las políticas sociales.

Su propuesta se articula esencialmente en cuatro fases:

1. El rechazo del utilitarismo y de la teoría de la elección racional en su versión estándar, como paradigmas de la economía y de las actuaciones económicas.
2. El rechazo de la noción de «racionalidad económica» al no tener en cuenta los fines de los agentes y su jerarquía.
3. La exigencia profunda de reintroducir la discusión sobre los valores y la ética en el campo de la ciencia económica (y sociales) delineando una nueva noción de «racionalidad ética o de fines» inspirada por un abanico más amplio de motivaciones para la acción y la elección.
4. La elaboración de un modelo de desarrollo humano, *el enfoque de las capacidades*, que permita fundamentar en principios éticos una teoría de la justicia social (económica) y se represente como una válida alternativa del utilitarismo, del igualitarismo de Rawls y Dworkin, del libertarismo de Nozick o del enfoque de las necesidades básicas de Hicks, N. y P. Streeten, y de la teoría de las necesidades humanas de Ken Doyal e Ian Cough.

3. CRÍTICA DEL UTILITARISMO

Las críticas de Sen a la economía neoclásica se pueden resumir en su cuestionamiento de la teoría subjetivista del valor (basada en la maximización de las utilidades individuales), del mecanismo del ordenamiento-suma¹¹ para la medición

¹¹ Las utilidades individuales se anulan en la suma total y desaparecen los valores extremos. Los niveles inferiores son los que tienen relevancia moral en cuanto indican niveles de insatisfacción que quedarán sin respuesta alguna en las políticas sociales.





del bienestar social, de la identificación del bienestar con la utilidad (como nivel de renta) y la crítica de la optimalidad paretiana como principio que justifica un estado social indiferente a la justicia distributiva y que no permite hacer comparaciones interpersonales de utilidad. A ello se suma su crítica de la noción de racionalidad implicada en la teoría de la elección racional centrada en el egoísmo y en la maximización de la utilidad individual. Por tanto, en el punto de partida de su propuesta se encuentra su rechazo del utilitarismo y de la idea de que la única motivación a tener en cuenta es el interés propio¹².

En su crítica al utilitarismo, Sen se apoya en las obras de Adam Smith (sus estudios sobre la conducta humana) y en el espíritu de la ética aristotélica. Rechaza el papel dominante del interés propio como única motivación, entendiendo que el altruismo y la cooperación no son sólo posibilidades teóricas, sino reales, y componentes esenciales de una noción adecuada de racionalidad (como demuestran la *game theory* o la teoría de la cooperación).

La teoría de la elección racional hace hincapié en la racionalidad instrumental, dejando de reconocer el valor intrínseco de los fines humanos y su pluralidad. Para interpretar de forma adecuada el bienestar y la justicia se necesita una visión más rica y ambiciosa de la racionalidad, donde se incluyan, además de valoraciones instrumentales, la racionalidad de los fines y las valoraciones éticas que remiten a los bienes valiosos por sí mismos, no sólo como medios.

Adentrándose desde esta crítica en la economía del bienestar, Sen deja claro que la utilidad no coincide con el bienestar (*well-being*)¹³ y que la calidad de vida de las personas no se puede considerar sólo en términos de beneficios materiales (el PIB). La calidad de vida tiene que ver con la capacidad de los sujetos de plantearse objetivos, valores, hacer planes de vida y con la posibilidad real de llevarlos a cabo de forma satisfactoria. Sen considera que en la base del utilitarismo está un concepto dualista de persona que distingue entre bienestar y facultad de actuar. Este dualismo representa el mayor obstáculo para unir ética y economía. Según Sen, la utilidad no representa el mejor modo de entender el bienestar, éste es mejor representado por la noción de «agencia», entendida como unión de bienestar y libertad. La noción de «agencia» hay que entenderla como facultad de obrar libremente en la búsqueda del propio bienestar y para ello la consideración de los fines que persiguen las personas, no solo de los medios, es clave. Sen indica que los dos aspectos están estrechamente relacionados, pero que se tienen que considerar de forma independiente si se quiere dar cuenta adecuadamente de todas las posibles implicaciones: en algunos casos podemos renunciar *libremente* a nuestro bienestar para perseguir otros objetivos y valores¹⁴.

¹² Ver Amartya SEN y Bernard WILLIAMS, *Utilitarianism and Beyond*, Cambridge University Press, Cambridge, 1982.

¹³ Amartya SEN, «Utilitarianism and Welfarism», *Journal of Philosophy*, 76, 1979, pp. 463-489.

¹⁴ Amartya SEN, «Well-being, Agency and Freedom: The Dewey Lectures 1984», *Journal of Philosophy*, 82, 1985, pp. 169-221, y Amartya SEN, *Desarrollo y Libertad*, Ed. Planeta, Barcelona, 2000, pp. 35-36.



La ética utilitarista no aporta elementos suficientes para una visión completa y exhaustiva de las personas y sus acciones. Siquiera en el ámbito económico es suficiente el utilitarismo, la consideración de una multiplicidad de razones para actuar permite una interpretación más adecuada de la acción económica y de la naturaleza de los agentes económicos. Por tanto, únicamente la introducción de consideraciones éticas en los modelos económicos puede proporcionar un análisis adecuado que permita superar la visión reducida y meramente instrumental que la ética utilitarista tiene de los sujetos y de sus móviles para la acción. Finalmente, los fines que se persiguen con las acciones económicas tienen que ser también objeto de deliberación racional (en los procedimientos de discusión pública) porque la racionalidad no atañe sólo a los medios.

De esta manera Sen se aleja de las estrecheces del comportamiento egoísta del utilitarismo y del modelo de *homo oeconomicus*. Él aboga por un agente económico que es un nuevo sujeto moral, que se mueve en los distintos contextos no sólo por sus intereses personales sino también por simpatía, compromisos y valores¹⁵. Este sujeto reconoce que entre los bienes «buenos en sí mismos» se encuentra, también, el bien de los demás y el logro de bienes comunes que exigen la colaboración de los otros miembros de la sociedad y que tales bienes no siempre se pueden justificar como objeto del puro interés personal.

En este contexto la actuación por compromiso tiene un relevante papel ya que es lo que permite ir más allá del mero comportamiento egoísta. Mientras que la actuación por simpatía se puede introducir legítimamente en los modelos económicos actuales (ej. un sujeto puede actuar por simpatía y al mismo tiempo perseguir su propio interés), el compromiso se aleja definitivamente de los supuestos del interés propio y permite introducir consideraciones morales incluso en la economía (el sujeto decide comprometerse a actuar para eliminar la miseria de alguien, aunque no sea él quien la padezca personalmente)¹⁶.

Los nuevos conceptos que Sen introduce en su crítica del utilitarismo le permiten delimitar un terreno en el que tienen cabida cierto tipo de comportamientos (distintos de la utilidad), las motivaciones que le subyacen (distintas del interés personal) y, sobre todo, una racionalidad ética o de fines que se apoya en la libertad (como facultad de obrar) y en una jerarquía de bienes valiosos por sí mismos como testimonio de la posibilidad real de la elección entre fines alternativos. La validez y la bondad de estos bienes se tiene que establecer a través del diálogo crítico y del razonamiento racional y riguroso, tanto

¹⁵ Amartya SEN, «Rational Fools: A Critique of the Behavioural Foundations of Economic Theory», *Philosophy and Public Affairs*, 6, 1977, pp. 317-34.

Sin embargo, la posibilidad real de la actuación por compromiso ha sido muy cuestionada. Para una interesante discusión sobre este tema, ver Philip PETITT, «Construing Sen on commitment», *Economics & Philosophy*, 21, 2005, pp. 15-32. Según su argumento, la actuación por compromiso es fenomenológicamente posible pero conceptualmente problemática porque va en contra no sólo de la teoría de la elección racional sino también del sentido psicológico común que indica que los sujetos se mueven a la acción empujados por un deseo de realizar con éxito ciertos fines personales.

¹⁶ Amartya SEN, *La idea de la justicia*, pp. 219-220.

individual como colectivamente, en los procedimientos de elección pública. Nuestras decisiones no sólo se tienen que evaluar de acuerdo con nuestros principios, objetivos y valores sino, que debemos examinar también la sostenibilidad crítica de los mismos a través de un escrutinio racional e informado. Estos procedimientos son ampliamente analizados por la Teoría de la elección social, a la que Sen ha hecho contribuciones importantes¹⁷. Sen considera que en esta perspectiva se consigue que racionalidad y libertad se unan con vistas a la elección correcta¹⁸.

Todos estos elementos adquieren importancia fundamental en su propuesta de un modelo normativo de desarrollo humano y en su ideal de justicia.

4. EL ENFOQUE DE LAS CAPACIDADES DE AMARTYA SEN

El corazón de la idea de la justicia de Sen es el que denomina *enfoque de las capacidades o de las capacitaciones*¹⁹. Este enfoque se presenta como una ética de carácter social cuyo objetivo principal es servir de guía para las políticas públicas de un mundo cada vez más interconectado y globalizado. Se trata de resolver los problemas de la desigualdad, la pobreza o las hambrunas a nivel global. El enfoque de las capacidades aborda el desarrollo humano y la justicia en términos de las capacidades de los individuos, es decir, de lo que realmente son capaces de ser o de hacer para alcanzar la vida que tienen razones para querer y valorar.

Este enfoque se basa en los conceptos centrales de *funcionamientos* (*functionings*) y *capacidades* (*capabilities*).

El concepto de *funcionamientos* o funciones está muy relacionado con el de *capacidades* pero es independiente de él y anterior a él (aunque muchas veces Sen no los distingue adecuadamente). Sen define los funcionamientos aristotélicamente como cosas (estados o acciones) que una persona puede valorar, hacer o ser²⁰.

Las funciones valoradas pueden ir desde las elementales, como comer bien y no padecer enfermedades evitables, hasta actividades o estados personales muy complejos, como ser capaces de participar en la vida de la comunidad o respetarse a uno mismo.

A partir del concepto de funcionamientos se define el de *capacidades*²¹ como «combinaciones de funcionamientos» que representan lo que efectivamente el sujeto puede elegir, no tanto los logros reales de una persona, cuanto su libertad para lograr aquello (funcionamientos) que la persona considera valioso. Es decir, las capacidades

¹⁷ Amartya SEN, *Elección Colectiva y Bienestar Social*, Ed. Alianza, Madrid, 1976.

¹⁸ Para una discusión más exhaustiva sobre la relación de mutua implicación entre racionalidad y libertad, ver ensayo introductorio de Amartya SEN, *Rationality and Freedom*, Belknap Press, 2003, pp. 3-52.

¹⁹ Ambos términos han sido usados en la traducción del inglés. Para una visión general del enfoque de las capacidades y de las cuestiones en juego: Sen, *Desarrollo y Libertad*.

²⁰ Cf. SEN ibídem, p. 99.

²¹ Cf. SEN ibídem, p. 100.





representan la libertad que las personas tienen para llevar la clase de vida que valoran. La distinción entre funcionamientos y capacidades indica la diferencia entre lo realizado y realizable, entre logros (*achievements*) y libertad (*liberty*) entendida como opciones valiosas entre las que elegir²².

La aportación metodológica fundamental del enfoque de las capacidades a las ciencias económicas y sociales es la creación a través de los conceptos de capacidades y funcionamientos de un cuadro normativo de evaluación que permite evaluaciones sociales del bienestar y del desarrollo al mismo tiempo que diseñar y evaluar las políticas sociales, las instituciones, las políticas públicas y los principios de la justicia.

Tradicionalmente, economistas, políticos o filósofos se han preguntado por la medida correcta para la evaluación del bienestar, del desarrollo, de la justicia social y, en última instancia, para evaluar la calidad de vida de la gente. En teoría esto es lo que permitirían recursos cuantificables como el PIB, los ingresos, pero también la utilidad (entendida como placer, deseo, o preferencias), los bienes primarios²³ o la igualdad de recursos²⁴. Sin embargo, para Sen este tipo de mediciones son insuficientes ya que para evaluar el bienestar o la justicia social hay que considerar un número más elevado de variables (no solo las económicas como en el utilitarismo) y no sólo su mera posesión (como en los enfoques de Rawls y Dworkin) sino que también la manera en la que los sujetos son capaces o tienen la posibilidad de convertirlos en oportunidades de desarrollo²⁵.

Es necesario tener en cuenta cosas como el acceso a la sanidad y a la educación, las relaciones sociales y familiares, las relaciones de género, las condiciones laborales, si las personas tienen derechos legales y de ciudadanía adecuados y si éstos son suficientes para promover su desarrollo. Éstas son algunas de las variables que recoge el enfoque de las capacidades entendiendo que esta información es relevante para medir la calidad de vida y el bienestar de las personas.

El enfoque de Sen no es una teoría que explica en qué consiste la calidad o el nivel de vida, el bienestar, la pobreza o la desigualdad, sino que proporciona los conceptos y herramientas para medir y evaluar correctamente estos fenómenos con el fin último de proporcionar información adecuada para elaborar políticas activas de intervención estatal en la economía y así paliar los efectos negativos producidos por el mercado y mejorar las vidas de las personas²⁶.

²² Para la exposición de los conceptos de funcionamientos, capacidades y logros, ver también Amartya SEN, *Nuevo examen de la desigualdad*, Ed. Alianza, Madrid, 1999, pp. 53-69.

²³ Rawls, *A Theory of Justice*.

²⁴ Ronald DWORKIN, «What is equality? part 2: equality of resources», *Philosophy and Public Affair*, 10, 1981.

²⁵ En SEN, *Desarrollo y libertad*, pp. 66-75, hay una interesante discusión de cómo el nivel de renta no es totalmente representativo de la calidad de vida de las personas. Además, ver Martha Nussbaum y Amartya SEN, *La calidad de vida*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996. Ver especialmente: Introducción, pp. 15-23, y Amartya SEN, «Capacidades y Bienestar», pp. 54-83.

²⁶ Amartya SEN, «Markets and freedoms: Achievements and limitations of the market mechanism in promoting individual freedoms», *Oxford Economic Paper*, 45, 1993, pp. 519-541.

En el enfoque de las capacidades el *nivel de vida* de las personas (*Standard of living*) se convierte en la noción de referencia en cuanto reúne cuestiones de orden moral, filosófico, psicológico y, por supuesto, económico. Además, la relevancia de la noción de *nivel de vida* es evidente tanto individual como colectivamente y tanto en la teoría económica como en la vida práctica. Por tanto, establecer su definición y medición correcta tiene que ser el objetivo principal de las investigaciones de bienestar. En cualquier comunidad, nación o gobierno el nivel de vida es el parámetro desde el que se deben juzgar sus actuaciones en política económica y social, por tanto, las consecuencias de las elecciones y de las intervenciones para la distribución de la riqueza y el desarrollo²⁷.

Esto supone a nivel analítico y metodológico un avance considerable respecto a los modelos clásicos al dar respuesta a uno de los problemas centrales de la economía: hacer comparaciones interpersonales de bienestar (lo que los utilitaristas negaban a través del *criterio de Pareto*), un elemento evidentemente indispensable para la justicia social.

Sen argumenta en más de una ocasión que el enfoque del bienestar utilitarista es totalmente deficiente al excluir todo tipo de juicio ético y moral y concentrarse exclusivamente en la utilidad o los beneficios económicos. Además no tiene en cuenta un elemento fundamental para el desarrollo: las posibilidades que tienen las personas de acceder a las oportunidades, es decir, la libertad positiva de las personas para acceder a las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel completo de realización y llevar vidas valiosas. El desarrollo, por tanto, no es entendido por Sen como mero desarrollo económico o material, sino como algo mucho más completo recogido en la noción de calidad o nivel de vida. El desarrollo económico es una condición necesaria pero no suficiente para llevar vidas valiosas.

Sen reconoce su deuda con Rawls y su teoría de la justicia. Pero cuestiona que base las comparaciones interpersonales de bienestar en los bienes primarios ya que éstos no dejan de ser medios del desarrollo y no fines intrínsecamente valiosos²⁸. Además los bienes primarios no permiten considerar la diversidad humana en todo su alcance (diversidad de género, renta, físicas, habilidades, etc.). Por ello no son suficientemente igualitarios con quien padece alguna limitación (física, mental o social) o esté en una evidente situación de inferioridad y desigualdad. En cambio, en su propuesta las diferencias de condiciones y habilidades entre los individuos se convierten en el punto de partida de cualquier consideración sobre el desarrollo y la justicia²⁹.

Por otro lado, el enfoque de las capacidades se construye sobre una concepción de la persona en toda su individualidad. La primacía se le da a los fines individuales a partir de la consideración de que cada uno tiene un conjunto de realizaciones propias, que se adaptan a sus circunstancias y que hay que respetar.

²⁷ Amartya SEN, «The Standard of Living: Lecture 1, Concept and Critiques »and «Lecture 2, Lives and Capabilities», *Tanner Lectures on Human values, vol 1*, Salt Lake City University of Huta Press, 1992. Ver también Amartya SEN, *Capability and Well-Being*, United Nation University Press, 1991.

²⁸ SEN, *Nuevo Examen de la Desigualdad*, pp. 89-104, y *La Idea de la Justicia*, pp. 81-103.

²⁹ SEN, *Nuevo examen de la desigualdad*, pp. 13-14.

Son los sujetos los que determinan a través del razonamiento práctico, sus objetivos en la sociedad. Por tanto el objetivo social es la expansión del rango de opciones realmente disponibles a los individuos. La libertad positiva expresa la capacidad de disponer de opciones reales entre las que elegir. El desarrollo, el bienestar y la justicia tienen que ver con este objetivo: que la gente pueda escoger las opciones que valora dentro de un rango amplio³⁰.

Por tanto, la aplicación del enfoque de las capacidades en los modelos económicos y sociales permite enriquecer conceptos claves como el de desarrollo humano, los derechos humanos, el sentido de la igualdad, las necesidades básicas, la calidad de vida, el capital humano y la renta básica de ciudadanía, restableciendo las relaciones entre ética y economía, denostadas en los enfoques económicos clásicos.

Además, el enfoque de las capacidades intenta configurar una ética social capaz de orientar las elecciones en la sociedad y en la economía y establecer la corrección de las acciones que tienen relevancia pública. Su principal objetivo, tanto desde el punto de vista económico como filosófico, es fundamentar en motivaciones éticas y de justicia las decisiones políticas, económicas y sociales de una «buena» sociedad democrática.

4.1. LIBERTAD Y DESARROLLO HUMANO EN EL ENFOQUE DE LAS CAPACIDADES DE SEN

La noción de *libertad* es central en el enfoque de las capacidades y en particular lo es el concepto de «libertad positiva» (*liberty*), entendida como capacidad para ser esto o hacer aquello. Esta noción asume particular relevancia en el modelo de desarrollo humano que Sen propone como base para su idea de la justicia.

El enfoque de las capacidades se diferencia de otros enfoques en cuanto reclama que, para la correcta evaluación de las consecuencias de la acción económica y de las cuestiones de justicia, se debe tener en cuenta de forma integrada la libertad, los derechos y los múltiples motivos personales de la gente (que pueden ser distintos en diferentes sujetos y en base a sus distintas características personales). Por tanto, los análisis evaluativos de bienestar tienen que tener como punto de partida la diversidad humana (de género, de habilidades, de recursos económicos, ambientales, etc.) en términos de las capacidades (y debilidades) reales de los individuos para *hacer o ser*.

En este punto, el planteamiento de Sen supone una evolución considerable respecto a otros enfoques como, por ejemplo, el igualitarismo rawlsiano³¹, al centrarse

³⁰ SEN, «Capacidades y Bienestar», p. 60, en NUSSBAUM y SEN, *La calidad de vida*.

³¹ Rawls postula la igualdad de todos los individuos en la posición originaria y desde esta igualdad ficticia se eligen los principios fundacionales de la sociedad. Sen al contrario apuesta por un planteamiento donde se toman en cuenta las diferencias reales a la hora de formular los principios de la justicia y donde la noción de justicia económica (o social) está incluida en los principios básicos (a diferencia de Rawls, que los deja para un segundo momento).

en la libertad real. Lo que se considera es la posibilidad del aumento y expansión de las libertades fundamentales y de las oportunidades reales que las distintas personas puedan tener para sus elecciones y acciones.

Las limitaciones de los logros de la economía moderna del bienestar derivan de entender los derechos sólo como derechos negativos (la libertad negativa o *freedom*). Negativamente considerada, la libertad cierra la puerta a cualquier consideración de tipo ético ya que predica simplemente la no-coacción o la no-intervención de agentes externos en las decisiones de las personas. Considerar la libertad como capacidad para tomar decisiones sobre la propia vida que se quiere, tal como hace Sen, supone, sin duda, una visión mucho más amplia de la libertad que se diferencia, de forma sustancial, de las clásicas posturas libertarias y liberales (Nozick³², Hayek³³, Rawls, Dworkin³⁴ y también algunas corrientes internas a la elección social como la «Public Choice» y Buchanan³⁵). Estos enfoques son considerados por Sen como totalmente insuficientes para ser aplicados en las sociedades que sufren profundas desigualdades, en las que es patente la necesidad de proporcionar ciertas condiciones materiales más allá de las meras libertades políticas (sin negar su importancia)³⁶.

Por tanto, Sen distingue la libertad negativa (como derecho a eliminar los obstáculos que impiden actuar efectivamente) y la libertad positiva (como oportunidad) que apunta a las capacidades reales de las personas para elegir y perseguir sus fines y valores³⁷.

Ambos son, sin embargo, aspectos complementarios e inseparables de la libertad. La peculiaridad del enfoque de las capacidades es que la libertad positiva y la negativa no se contraponen, sino que se implican mutuamente: la libertad se convierte en el fin en sí mismo y las libertades políticas en los medios para alcanzarla.

En el planteamiento de Sen el concepto de *libertad* se identifica con el de *capacidad*, en cuanto decir que alguien tiene la capacidad de hacer algo es decir que tiene la libertad de hacerlo. Es libre quien tiene capacidad efectiva para actuar y elegir. La posibilidad efectiva de elegir entre alternativas que el sujeto considera valiosas, es decir, la libertad positiva, es incorporada por Sen a la teoría de la elección social. Él considera que la teoría de la elección social representa el medio más apropiado y realista para decidir racionalmente sobre las actuaciones y las políticas sociales³⁸. Esta teoría permite decidir teniendo en cuenta la pluralidad de los aspectos de la vida

³² Robert NOZICK, *Anarchy, State and Utopia*, Basic Books, New York, 1974.

³³ Friedrich August VON HAYEK, *The Constitution of Liberty*. Routledge & Kegan Paul, 1960.

³⁴ Ronald DWORKIN, *Taking Rights Seriously*, Cambridge, Harvard University Press, 1977.

³⁵ James BUCHANAN, *The limits of liberty: Between anarchy and the Leviathan*, University of Chicago Press, Chicago, 1975.

³⁶ Amartya SEN, «Rights and Agency», *Philosophy and Public Affairs*, 11, 1982, pp. 15-29.

³⁷ Para una discusión sobre libertad positiva y su relación con los derechos: Introducción de Damian Salcedo de Amartya SEN, *Bienestar, Justicia y Mercado*, Ed. Paidós, Barcelona, 1997, p. 31 y en la misma obra pp. 128-135.

³⁸ SEN, *La Idea de la Justicia*, pp. 117-142.



humana y no simplemente en base a los problemas cuantitativos de la acumulación de bienes materiales.

En su enfoque, la función de la razón práctica dentro de los procedimientos de la elección social es determinante³⁹. La razón es la que propone los fines que vale la pena perseguir y son estos fines los que determinan los medios. La razón evalúa tanto a la elección, como autodeterminación de la voluntad hacia un bien (la clásica definición de la libertad positiva), cuanto a las razones que tenemos para valorar o no un modo de vivir concreto. Además la conexión establecida entre racionalidad y libertad de los agentes cumple con una importante función directiva del comportamiento humano. Si esta conexión faltara, los sujetos se dejarían llevar por factores tendenciales fuera de su dominio, es decir, por el determinismo o el azar (ya no sería autodeterminación de la voluntad y no habría libertad positiva).

El escrutinio racional que los sujetos llevan a cabo sobre sus fines, valores y objetivos vitales en los procedimientos de elección pública representa la manera de superar el instrumentalismo de la racionalidad utilitarista y la falta de realidad del igualitarismo rawlsiano. De hecho, en la teoría de la elección social se permiten acuerdos parciales sobre los principios («ordenaciones incompletas de preferencias»). Ésa es una importante diferencia metodológica entre Rawls (en la posición original se necesita la unanimidad sobre los principios fundacionales de un sociedad bien ordenada) o Nussbaum (consenso entrecruzado sobre los valores básicos) y Sen en cuanto éste permite, no sólo acercarse de forma más realista a las decisiones que podemos esperar que surjan en los procedimientos de decisión colectiva, sino, también, tener en cuenta la pluralidad de las visiones de vida de los agentes. Además, para Sen la teoría de la elección social proporciona un enfoque mejor para discutir las cuestiones de justicia ya que permite la revisión constante de los principios elegidos en función de la evaluación de las consecuencias que producen.

Sen, por tanto, a pesar de su crítica al utilitarismo, no abandona el consecuencialismo.

Él afirma que aunque el reduccionismo de la visión sobre los seres humanos de la ética utilitarista haya influenciado profundamente la economía normativa, abandonar el consecuencialismo a favor del razonamiento deontológico⁴⁰ (ej. Kant, Rawls y Nussbaum) no proporcionaría una visión adecuada de la justicia, del bienestar o del desarrollo. En la evaluación de las políticas públicas no se puede prescindir de la valoración del cumplimiento o del incumplimiento de los derechos, de las libertades reales de las personas y de las acciones institucionales concretas.

Propone, por tanto, una noción de consecuencialismo que une el pluralismo y el relativismo de los juicios (personas diferentes pueden evaluar de forma diferente un mismo estado de cosas o incluso una misma persona en tiempos distintos o sobre diferentes asuntos puede evaluar en base a cosas diferentes) con el reconocimiento del

³⁹ SEN, *Rationality and Freedom*, pp. 300-319.

⁴⁰ SEN, *Sobre ética y economía*, pp. 75-105, y Amartya SEN, «Well-being, Agency and Freedom: The Dewey Lectures 1984», *Journal of Philosophy*, 82, 1985, pp. 169-221.

valor intrínseco de la libertad y los derechos. Propone un *goal-rights system*⁴¹ donde los derechos se entienden como unitarios y tal unidad tiene la función de enfatizar la función del agente y proporcionarle una mejor visión sobre su calidad de vida y sobre la extensión de la libertad que goza, no sólo en términos de bienes poseídos (utilidad, bienes primarios, recursos, etc.), sino de oportunidades reales de vivir la vida que valora.

En definitiva, lo que Sen intenta demostrar son las deficiencias de los anteriores enfoques y la ventaja de analizar la calidad de vida, el desarrollo humano y el contenido de la justicia desde la perspectiva de la libertad. Esto es lo que permite a las capacidades proporcionar un mejor criterio evaluativo sintetizando libertad positiva y la perspectiva personal. Por esta razón, este enfoque permitiría superar a los demás a la hora de hacer evaluaciones de bienestar.

5. EL ENFOQUE FILOSÓFICO DE LAS CAPACIDADES DE MARTHA NUSSBAUM

A partir de 1986 Martha Nussbaum colaboró con Sen en el desarrollo del enfoque de las capacidades, tanto para profundizar y desarrollar los aspectos filosóficos generales, cuanto para afrontar aspectos particulares como las diferencias de género y los derechos de las mujeres, el trato a las personas con discapacidad o los derechos animales. Por tanto, se puede hablar legítimamente de dos versiones distintas del enfoque de las capacidades, la de Sen y la de Nussbaum.

El aporte de Nussbaum ha sido determinante para la fundamentación filosófica del enfoque de las capacidades de Sen. Su principal objetivo (declarado) ha sido, desde el comienzo, abrir este enfoque dándole una dimensión global a través de su conexión con los conceptos aristotélicos sobre el bien, la capacidad y la acción del agente.

El enfoque de las capacidades de Nussbaum, a diferencia de la versión de Sen, se presenta como una teoría filosófica normativa universal, un esquema de acción de valor universal aplicable dondequiera que se dé una situación de desigualdad y de injusticia⁴².

Como punto de partida hay que evidenciar que, a pesar de las diferencias analíticas que después se producen, Nussbaum acoge la noción de capacidad de Sen y comparte la idea de que proporciona un espacio más fructífero para las comparaciones en el campo de la calidad de la vida o de la justicia. Sin embargo, reitera que el propósito principal de su versión del enfoque es ir más allá de su utilización comparativa, construyendo una propuesta política normativa como parte de una

⁴¹ SEN, «Rights and Agency».

⁴² Nussbaum ha evidenciado el valor político y el papel fundamental que tiene la investigación y fundamentación filosófica en las cuestiones de bienestar, desarrollo y justicia asumiendo que no se puede reducir toda la discusión a una mera cuestión de investigación empírica.



teoría de la justicia global y de los derechos básicos de los seres humanos que deben ser respetados y aplicados por los gobiernos de todos los países, como requisito mínimo del respeto por la dignidad humana⁴³.

Su proyecto es defender un enfoque filosófico de la fundamentación de los principios políticos básicos a través de las capacidades. Con este objetivo añade a la noción de capacidad la idea de un «mínimo de capacidades» como base de una vida realmente humana que fundamente las reivindicaciones constitucionales ligadas al objetivo de la elevación de los ciudadanos por encima de ese mínimo.

El enfoque de las capacidades asume que existen límites naturales inamovibles en la posesión y desarrollo de capacidades. A partir de este supuesto, Nussbaum quiere establecer la base teórica que fundamente el nivel mínimo de capacidades para una vida digna. Para evitar que ocurra como en los modelos utilitaristas, en los que las utilidades eran compensables entre ellas, la evaluación del nivel mínimo de cada capacidad se lleva a cabo singularmente, afirmando así su inconmensurabilidad (por ejemplo no se puede compensar la negación de algunas libertades políticas con beneficios económicos).

En su planteamiento se pueden distinguir dos fases: una primera donde enfoca especialmente la tarea de la fundamentación de la estructura de las capacidades derivándola de las virtudes aristotélicas y una segunda donde acoge la idea de liberalismo político de Rawls con el objetivo de fundamentar la posibilidad de una ética global.

A propósito de la fundamentación aristotélica de las capacidades, Nussbaum tiene en cuenta los conceptos de *dynamis* (capacidad), el de *ergon* (funcionamiento) y una lista de capacidades y funcionamientos esenciales para la vida humana que Aristóteles presenta en la *Ética a Nicómaco*. Toma como punto de partida la reflexión aristotélica sobre el bien y las distintas actividades humanas, aceptando la conexión teórica y práctica de las actividades y los funcionamientos. A partir de ahí establece las capacidades básicas (al igual que Aristóteles estableció las virtudes) haciendo surgir su famosa «lista»⁴⁴.

Sin embargo, la interpretación de Aristóteles que hace Nussbaum es un tanto peculiar. Para no subestimar el valor de la racionalidad del agente, incorpora en la perspectiva aristotélica elementos de la tradición estoico-romana, más sensible a la importancia del respeto a las libertades individuales (elemento indispensable en un enfoque político moderno). Su interpretación de Aristóteles, por tanto, se distingue en muchos aspectos de la interpretación de corte «comunitario» que hacen por ejemplo autores como McIntyre⁴⁵ o Hannah Arendt⁴⁶.

⁴³ Martha NUSSBAUM, *Las Fronteras de la Justicia*, Ed. Paidós, Barcelona, 2006, p. 82.

⁴⁴ Martha NUSSBAUM, «Virtudes no relativa: un enfoque aristotélico», pp. 318-351, en NUSSBAUM y SEN, *La calidad de vida*.

⁴⁵ Alasdair MCINTYRE, *A Short History of Ethics*, Macmillan, New York, 1966.

⁴⁶ Hannah ARENDT, *The Human condition*, Chicago University Press, Chicago, 1958.



Profundizando en los conceptos de *capacidad* y *funcionamientos* desde esta perspectiva, su tratamiento de ambos conceptos presenta algunas diferencias sustanciales con los delineados por Sen.

Para Nussbaum al igual que para Sen la capacidad (*capability*) refiere a capacidad (*capacity*), habilidad (*ability*) y oportunidad (*opportunity*). Sin embargo, indica diferentes niveles de capacidad⁴⁷.

El primer nivel está constituido por las capacidades básicas (*basic capabilities*) que representan la base innata para desarrollar las capacidades más avanzadas. A partir de este primer nivel se constituyen los otros dos: las capacidades internas (*internal capabilities*) y las capacidades combinadas (*combined capabilities*). Además Nussbaum no utiliza todo el conjunto de distinciones conceptuales de Sen, por ejemplo, la diferencia entre bienestar (*well-being*), la capacidad de elegir y perseguir sus metas (*agency*) y la distinción entre libertad (*liberty*) y logros (*achievements*). Ella considera que estas distinciones son innecesarias y que pueden ser captadas como aspectos de la distinción básica entre capacidad y funcionamientos.

Sin embargo, entre Sen y Nussbaum hay también convergencias importantes. Para ambos cada capacidad no implica elección, la capacidad de elección es una capacidad importante en si misma, distinta de las demás y en la lista se representa en conexión con la razón práctica. Sin embargo, a diferencia de Sen, Nussbaum no entiende el «elegir» como un funcionamiento valioso distinto de los demás, sino que los funcionamientos implicarían la elección de alguna forma, como algo propio de los seres humanos (a diferencia de los animales)⁴⁸. Además ambos tienden a sustituir el lenguaje de los derechos por el de las capacidades. Nussbaum considera que los derechos son problemáticos, dan problemas de fundamentación, implican deberes, etc. Las capacidades, según ella, tendrían la ventaja de ser más claras y universales, además de no estar ligadas al lenguaje típico de la tradición occidental, lo que ayudaría a alcanzar la transculturalidad perseguida por el enfoque de las capacidades⁴⁹. Sobre el valor de la capacidad y su relación con los derechos, la posición de Nussbaum es clara: reconocer derechos a los individuos no es simplemente dotarlos de garantías y esferas de no-interferencia, sino que significa asignarles *capacidades combinadas*, es decir, crear las condiciones externas favorables a su ejercicio efectivo.

El enfoque de las capacidades no se limita a la reivindicación formal de los derechos sino que exige su ejercicio sustancial. Nussbaum, de acuerdo con Sen, considera que el enfoque también en este punto supera los límites del liberalismo clásico (Rawls y Dworkin) que, no obstante sus esfuerzos, no dejan de fijarse en derechos meramente formales y procedimentales.

⁴⁷ Martha NUSSBAUM, *Las mujeres y el desarrollo humano*, Ed. Herder, Barcelona, 2002, pp. 127-128, y Martha NUSSBAUM, «Nature, Function and Capability: Aristotle on Political Distribution», *Oxford Studies in Ancient Philosophy*, vol. supplementary, 1988, pp. 145-218.

⁴⁸ Sergio Filippo MAGNI, *Etica delle capacità. La Filosofia Pratica di Sen e Nussbaum*, Ed. Il Mulino, Bologna, 2006, p. 110.

⁴⁹ NUSSBAUM, *Las mujeres y el desarrollo humano*, pp. 68-75.

5.1. LA LISTA ARISTOTÉLICA DE LAS CAPACIDADES BÁSICAS

Nussbaum a diferencia de Sen, que siempre se ha resistido a elaborar un cuadro normativo específico, propone una lista completa (aunque abierta y modificable) de 10 capacidades básicas (de hecho Nussbaum ha presentado más de una versión de la misma)⁵⁰:

- 1) *Vida*. Toda persona debería ser capaz de llevar una vida de una duración normal.
- 2) *Salud corporal*. Tener adecuadas condiciones de salud, alimentación y vivienda.
- 3) *Integridad corporal*. Gozar de libertad de movimientos y seguridad.
- 4) *Sentidos, imaginación y pensamiento*. Recibir una educación que permita desarrollar estas capacidades y un ambiente de libertad para manifestar gustos y creencias.
- 5) *Emociones*. Capacidad de amar, de estar agradecido en las diversas formas de asociación humana.
- 6) *Razón práctica*. Ser capaz de formular una concepción del bien y de comprometerse en una reflexión crítica acerca de un plan de vida (incluye la protección de la libertad de consciencia).
- 7) *Afiliación*. Capacidad de vivir con otros, de establecer relaciones sociales, de ser respetado y no discriminado.
- 8) *Otras especies*. Ser capaz de respetar a los animales, las plantas y demás especies del mundo natural.
- 9) *Juego*. Ser capaz de jugar y de reír.
- 10) *Control del propio entorno*. Gozar de oportunidades de participación política, derechos de propiedad y del trabajo.

Para Nussbaum la lista representa las capacidades fundamentales para una vida auténticamente humana. Estas capacidades son individuales y cada persona lleva su valor en sí misma, es fin en sí misma y no sólo como perteneciente a un grupo o a una sociedad. Estas capacidades son inconmensurables, todas tienen la misma importancia y no se pueden compensar entre ellas, como ocurre en las visiones utilitaristas.

La diferencia con Sen se aprecia especialmente al considerar los «usos» que Nussbaum hace de su lista. Su principal función no es sólo proporcionar criterios para abordar cuestiones de justicia distributiva o evaluar la calidad de vida o el desarrollo, sino que tiene una clara finalidad ético-política puesto que representa principios políticos fundamentales.

Para garantizar la posibilidad de su aplicación generalizada, Nussbaum adopta la estrategia del liberalismo político de Rawls, es decir, afirma la posibilidad de un «consenso entrecruzado» sobre las capacidades básicas (*overlapping consensus*), compatible con distintas personas que tienen distintas teorías comprensivas del mundo y con las diferentes ideas de bien que puedan sustentar personas con vidas muy diferentes.

⁵⁰ NUSSBAUM, *Las mujeres y el desarrollo humano*, pp. 120-122.

Nussbaum utiliza el argumento de Rawls sobre el liberalismo político para defender su lista de las críticas liberales de paternalismo⁵¹. Ella considera que la bondad de las capacidades de la lista es aceptable por motivos políticos y prácticos, sin necesidad de compartir sus bases filosófico-metafísicas o los funcionamientos correspondientes. Otra estrategia utilizada es privilegiar las capacidades a los funcionamientos y poner la capacidad de elección, en cuanto ligada al razonamiento práctico como una de las principales. Las capacidades representan las bases y los requisitos de la posibilidad de la posesión de funcionamientos, los cuales en sí no tienen ningún valor intrínseco, sino que son un simple valor instrumental para la realización efectiva de las capacidades. Sen, al contrario, no sitúa capacidades y funcionamientos en una relación jerárquica asignando a ambos el mismo valor. Además, para evitar cualquier acusación de paternalismo prescinde de formular listas.

6. COMPARACIÓN DE AMBOS ENFOQUES

Analizando en detalle las dos versiones del enfoque de las capacidades se encuentran muchos puntos en común, pero también alguna notable diferencia tanto a nivel normativo como a nivel meta-ético.

A nivel normativo, mientras Sen acepta el consecuencialismo típico del utilitarismo (aunque en una versión diferente que amplía el concepto de consecuencia y evita tratar a los agentes como medio instrumental consiguiendo respetar sus derechos), Nussbaum se decanta por una posición marcadamente deontológica (parecida a la de Rawls). Ella considera que delimitar un conjunto de capacidades fundamentales ya es un principio normativo en sí mismo y que se puede determinar el valor de una acción independientemente de sus consecuencias, sólo en base a la bondad intrínseca de los principios.

Además, a diferencia de Sen, Nussbaum con su lista presenta un cuadro normativo determinado y especificado, que en el enfoque de Sen no tiene equivalente. Sobre esta importante cuestión Sen reconoce que especificar las capacidades es un paso necesario en vista de la «operacionalización»⁵² del enfoque. Sin embargo, decide dejar abierta e incompleta su versión, defendiendo que determinar las capacidades valiosas no es competencia del teórico sino que es una tarea que compete a cada

⁵¹ NUSSBAUM, *Las mujeres y el desarrollo humano*, pp. 88-97.

⁵² La *Operacionalización* es el procedimiento de definir un concepto incompleto o impreciso, tanto para hacerlo medible (cuantificarlo) cuanto para entenderlo en términos de observación empírica. En un sentido más amplio refiere al procedimiento de especificación de la extensión y alcance de un concepto, es decir, describir y delimitar lo que es parte de él o no. En definitiva indica las diferentes maneras de transformar una teoría en un objeto de valor práctico. En el caso del enfoque de las capacidades de Sen, se trata de indicar cuáles capacidades son valiosas para permitir pasar del modelo formal a la práctica y utilizarlas en las tareas comparativas. Ha surgido una abundante literatura sobre las posibilidades y las razones para la operacionalización del enfoque. Ver Sabine ALKIRE, Flavio COMIN, Mozafar QIZILBASH, *The Capability Approach. Concept, Measures and Application*, Oxford University Press, New York, 2008.





comunidad de acuerdo con sus fines específicos. Esta tarea supone, como procedimiento, la discusión pública (de ahí el papel fundamental de la elección social en su enfoque) y, además, parece que Sen insinúa que existe una *racionalidad común transcultural* que permite ponerse de acuerdo aunque sólo sea de modo parcial y expresa la confianza en que esta razón sea suficiente⁵³.

En cuanto a la reflexión meta-ética en Sen y Nussbaum, nunca es explícita. Sin embargo, se pueden identificar diferencias fundamentales también en este terreno. Nussbaum defiende el objetivismo de los valores, es decir, defiende que haya características de la vida humana que se deben considerar naturalmente, universalmente e intrínsecamente buenas. Por tanto, las capacidades expresan el reconocimiento de la dignidad humana como elemento esencial de los seres humanos, que es lo que fundamenta la posibilidad de una ética transcultural y universal.

Al contrario, Sen admite un cierto *relativismo* sobre los valores fundacionales de la sociedad. Este relativismo deriva de admitir la posibilidad de ordenaciones incompletas de preferencias en la elección social y es el resultado del escrutinio racional llevado a cabo en los procedimientos de discusión pública. En última instancia tal escrutinio constata la imposibilidad de la superación total y definitiva del desacuerdo moral. Nussbaum discrepa decididamente en este punto, afirmando que superar tal desacuerdo es posible en cuanto existen propiedades morales objetivas, más allá de los resultados de los procedimientos deliberativos (de acuerdo por ejemplo con lo que sostienen Rawls⁵⁴ y Scanlon⁵⁵). La función de la discusión racional es precisamente la de llegar a tal acuerdo sobre los principios y valores.

En relación a los fundamentos filosóficos del enfoque de las capacidades, es una exageración hablar de neo-aristotelismo para la versión de Sen. Más apropiado es denominar así el enfoque de Nussbaum. De hecho, Sen no ha aceptado integralmente el origen aristotélico de las nociones de «funcionamientos» y «capacidades» y su versión del enfoque se puede conectar más apropiadamente con Adam Smith, Kant (la *agencia* es la *autonomía* kantiana) o incluso Marx⁵⁶.

Con este último, Sen comparte la noción de capacidad como *libertad real* (*capacidad de hacer*) y no sólo como «*dinamys o potencia*», más acorde con el enfoque deontológico-esencialista de inspiración aristotélica defendido por Nussbaum.

Todas estas diferencias influyen directamente en la idea de la justicia que cada uno de los autores quiere impulsar con su versión de las capacidades. Mientras

⁵³ Amartya SEN, «East and West: The Reach of Reason», *New York Review of Books*, 47, 2000, pp. 33-38.

⁵⁴ John RAWLS, *The Political Liberalism*. New York, Columbia University Press, 1993.

⁵⁵ Thomas SCANLON, T., *What We Owe to Each Other*, Harvard University Press, Cambridge, 1988.

⁵⁶ Jesus CONILL, *Horizontes de economía ética. Aristóteles, Adam Smith, Amartya Sen*, Ed. Tecnos, Barcelona, 2004. Aunque pienso que la tesis de la fundamentación kantiana de Sen podría ser correcta, no comparto todas las conclusiones. Kant en sus trabajos sobre la razón práctica nunca llegó a teorizar la libertad positiva sino que meramente la postula, por tanto, considero que esto representaría un problema importante para el enfoque de las capacidades dada la función esencial que esta noción desempeña.

Sen tiende a centrarse en el desarrollo de un marco de investigación más que en la defensa de particulares principios, Nussbaum propone una teoría de la justicia basada en la idea intuitiva de las capacidades como características intrínsecas a cualquier ser humano, cuya realización debería posibilitar toda sociedad justa.

A pesar de las diferencias en ambos casos el propósito principal del enfoque de las capacidades es fundamentar un modelo de desarrollo ético (legitimado por un ideal de justicia adecuado) en el que los problemas urgentes de las complejas sociedades contemporáneas (debidos a la globalización económica y a la crisis de los estados-naciones, además de los problemas ambientales, la pobreza, las desigualdades) sean por fin atendidos.

7. CONCLUSIONES

A raíz de todo lo señalado, considero que una de las contribuciones más importantes del enfoque de las capacidades ha sido rechazar el interés propio como la única motivación humana incluso en el ámbito económico y la racionalidad instrumental como el único modo de realizar la vida humana. Lo que muestran tanto Sen como Nussbaum es que hay una multiplicidad de fines que pueden guiar la acción, y que son los seres humanos los que tienen que determinar cuáles consideran como fines valiosos. La racionalidad de los fines vendría garantizada por la libertad positiva y el procedimiento deliberativo democrático empleado.

En este sentido es destacable la incorporación de la actuación por compromiso propio (y no sólo por egoísmo e interés personal) que es la que abre la posibilidad de considerar una enorme variedad de razones relacionadas con la dimensión ética de las acciones económicas. Se supera así el reduccionismo de la visión de la economía neoclásica y el utilitarismo, lo que presenta, sin duda, grandes ventajas a la hora de abordar los problemas de bienestar. Por tanto, el enfoque de las capacidades fundamenta el comportamiento en un concepto de agente muy distinto del *homo economicus* y esto es un avance considerable para cualquier consideración sobre justicia y desarrollo humano. De hecho, la noción de «agency» como unión de bienestar y libertad es lo que permite considerar adecuadamente las cualidades de los agentes y la pluralidad de sus valores y motivaciones dentro de los procedimientos de elección y decisión pública.

Sin embargo, el enfoque de las capacidades, si por un lado consigue evitar algunos de los inconvenientes de los modelos económicos clásicos y las teorías liberales de justicia, por otro, afronta problemas propios en relación con su aplicabilidad y fuerza normativa. Las versiones de Sen y Nussbaum, como hemos visto, se distancian notablemente en los recursos teóricos utilizados en estas tareas, sin embargo ninguna de las dos propuestas parece aportar elementos suficientes para solucionar satisfactoriamente estos problemas.

Si, por un lado, la falta de especificación es la característica esencial del enfoque de Sen, por el otro lado, el enfoque de Nussbaum es quizás demasiado especificado. Como ya se ha comentado, Sen nunca ha delimitado qué funcionamientos



y capacidades en concreto son valiosas para la vida humana, y aunque su objetivo es dejar el enfoque abierto a los distintos modos de realizar el bien como merecedores de atención, de hecho, es este rasgo lo que impide su «operacionalización». Como indica Sabine Alkire⁵⁷, si, por un lado, para pasar del modelo a la realidad es indispensable comprometerse con una concreta jerarquía de bienes y valores, por otro lado, el enfoque de Nussbaum y su lista son demasiado rígidos y occidentalmente orientados. Tal sobre-especificación, si a nivel teórico puede ser valiosa, a nivel práctico puede impedir su utilización. Alkire, por ejemplo, para identificar las capacidades valiosas indica el enfoque jusnaturalista de John Finnis⁵⁸, en el cual se propone enfatizar la razón práctica para identificar las razones que nos llevan a actuar y desde ahí, reconocer una lista heterogénea de razones básicas como reflejo del conjunto de estados humanos y acciones (la lista completa de funcionamientos valiosos).

A mi modo de ver es correcta la idea de que las auténticas razones universales para la acción se pueden encontrar sólo a través de un análisis adecuado de la naturaleza humana y su desarrollo y que la tarea principal sería, por tanto, establecer cuáles son los valores concretos que tendrían el efecto de expandir las capacidades para finalmente alcanzar la libertad moral. De hecho, considero que en esta tarea la aplicación de una hermenéutica crítica con valor intercultural, en lugar del formalismo de Sen o de la lista de Nussbaum, podría aportar cosas mucho más interesantes, como demuestran por ejemplo los trabajos sobre el multiculturalismo de Jürgen Habermas⁵⁹ o Charles Taylor⁶⁰. Un análisis de este tipo es interesante independientemente de sus conclusiones positivas o negativas, en cuanto establecería el alcance y los límites de las pretensiones de universalización de los principios morales que guían nuestras acciones, tanto individuales como colectivas.

El pluralismo y el relativismo (ético y meta-ético) constituyen otro punto conflictivo del enfoque de las capacidades al cual Sen y Nussbaum ofrecen distintas soluciones. Sen, de alguna forma, lo abraza dejando mucho margen (quizás demasiado) al debate público en la delineación de la estructura normativa del enfoque. Su esfuerzo por mantener abierta la teoría a una multiplicidad de valores distintos puede ser admirable pero tiene el coste de la vaguedad y generalidad, con la consecuencia negativa de no ser capaz de ejercer de guía en las cuestiones de ética y política pública, es decir, de lograr aquello que se propone como objetivo principal. A nivel social no es admisible que todos los valores sean igualmente buenos. Considerarlos indistintamente podría servir sólo para justificar indiferentemente cualquier tipo de ordenamiento moral.

Por otro lado, la sobre especificación en la definición de la estructura de valores de Nussbaum hace que su versión del enfoque preste muy poca atención (menos

⁵⁷ Sabine ALKIRE, *Valuing Freedoms*, Oxford University Press, Oxford, 2002.

⁵⁸ John FINNIS, *Natural Law and Natural Rights*, Oxford Clarendon Press, Oxford, 1980.

⁵⁹ Jürgen HABERMAS, *The Inclusion of the Other: Studies in Political Theory*, MIT Press, Cambridge (Mass.), 1998.

⁶⁰ Charles TAYLOR, *Multiculturalism: Examining the Politics of Recognition*. Princeton University Press, 1994.

de la debida) al pluralismo de las visiones del mundo. La impostación aristotélica de la lista como teoría ética, basada en la virtud y en una concepción objetiva del bien, se fundamenta en características universales de la naturaleza humana que es lo que le otorgaría carácter universal y objetivo. Pero, a pesar de tratar de abrirse a la multiculturalidad y de la inclusión de la posibilidad de continua revisión, su lista en la práctica se revela totalmente insuficiente. De hecho, las capacidades valiosas de la lista representan claramente los valores liberales occidentales (con ninguna diferencia deslumbrante respecto a los bienes primarios rawlsianos).

El esfuerzo de Sen para no ligar su enfoque a ninguna meta-ética particular se justifica sobre todo por su intención de no caer en posiciones etnocéntricas (exaltación de los valores occidentales) del tipo de Nussbaum. Sen, en sus numerosas discusiones sobre los valores asiáticos, considera el interés universal por la *libertad* como el común denominador entre las culturas. Sobre este fundamento mantiene pretensiones de universalidad y transculturalidad para su enfoque. Por tanto, analizando las dos soluciones, para que el enfoque de las capacidades sea compatible con más de una visión meta-ética del mundo y sea transcultural parece que de momento la mejor vía es la recorrida por Sen.

En el enfoque de las capacidades de Sen se insinúa la existencia de una *razón pública* como guía del comportamiento y de las elecciones en sociedad. Sen hace un esfuerzo constante para distanciarse de la visión de una racionalidad práctica específica que pretenda guiar el comportamiento de manera unívoca, aunque no duda en afirmar la capacidad de la sociedad para ponerse de acuerdo. Para él la teoría ética tiene que ser inacabada y nadie puede sustituir a una persona en su tarea moral de buscar las razones para actuar socialmente. Al contrario la razón práctica de Nussbaum, y su identificación con una serie de capacidades básicas, hace que la libertad de autodeterminación se vea limitada. Sen admite el desacuerdo moral sobre los valores, dejando así más margen a la libertad de actuar de los sujetos. Nussbaum, al contrario, afirma que una de las tareas principales de la discusión racional es exactamente superar tal desacuerdo. Defiende además que es posible, si tomamos en consideración una cierta «normatividad natural» de los seres humanos, llegar a acuerdos completos y racionales sobre los valores, los principios y las normas de la convivencia en sociedad. Sin embargo, al postular la obligación al acuerdo, de hecho, limita el ejercicio de la razón en su función práctica y la libertad de actuar del agente. También en este punto la solución de Sen parece más adecuada considerando la insistencia de ambos en la necesidad de alcanzar la libertad positiva y no sólo derechos negativos.

Sin embargo, en relación a la noción fundamental del enfoque, la de *libertad positiva* y su íntima relación con los *derechos*, la versión de Sen carece de una teorización adecuada. Como bien indica Magni⁶¹, la inclusión de los derechos de no-intervención en la libertad positiva que hace Sen no parece tan automática si se efectúa un análisis lingüístico del concepto de *capacidad* en sus dos facetas,

⁶¹ MAGNI, *Etica delle Capacità*, pp. 75-80.



de *oportunidad* como falta de impedimentos y de *capacidad* como posesión de requisitos interiores del sujeto. Si se mantiene la terminología ambigua de Sen, claramente no es lo mismo decir que «un sujeto es libre de...» que decir que «tiene la capacidad de...». Eso tiene la consecuencia de que la perspectiva de la capacidad ya no parece ser equivalente con la de la libertad. Nussbaum, al plantear los varios niveles de capacidades, evita tal ambigüedad conceptual referente a su relación con las condiciones externas. En efecto, para Nussbaum los estados físicos o mentales de los individuos son capacidades *internas* (ej. yo tengo la capacidad física de salir de casa y como estado mental tengo ganas de hacerlo), mientras que las capacidades *externas* son lo mismo pero combinadas con circunstancias favorables externas al agente que permiten ejercer efectivamente los funcionamientos (ej. yo tengo la capacidad física de salir de casa y como estado mental tengo ganas de hacerlo pero para salir no tienen que existir factores externos a mí que me lo impidan como amenazas de muerte o un candado en la puerta). La especificación terminológica de Nussbaum me parece más correcta y aumenta la fuerza argumentativa y eficacia aplicativa del enfoque frente a otros. No olvidemos que el mayor mérito del enfoque (en ambas versiones) es haber reconocido que la sola libertad negativa es insuficiente si no se proporcionan los medios necesarios para el cumplimiento de la elección y la acción. Bobbio⁶² o Oppenheim⁶³ o Berlin⁶⁴, en sus estudios sobre la libertad, sugieren que para dar cuenta eficazmente de sus dos facetas (positiva y negativa), lo mejor sería mantenerlas separadas y también reconocer que la limitación de un aspecto no implica normalmente la limitación del otro (yo puedo no tener impedimentos para salir pero estar físicamente limitado para hacerlo o viceversa).

En conclusión, lo que he querido en este artículo ha sido proporcionar una visión general (no exhaustiva) del enfoque de las capacidades y presentarlo (a pesar de sus límites «residuales») como una de las propuestas más interesantes y prometedoras del panorama ético-político contemporáneo. Tanto las tesis de Sen sobre la calidad de la vida y la justicia global, cuanto las de Nussbaum sobre la desigualdad de género o la justicia hacia las personas discapacitadas, se están revelando mucho más fructíferas y versátiles que las teorías utilitaristas y las concepciones liberales de la justicia. Un famoso ejemplo de Nussbaum que refiere a la condición del trabajador que Marx cita en los escritos económico-filosóficos de 1844, analizada según las distintas perspectivas normativas utilitarista, teorías liberales de la justicia y finalmente el enfoque de las capacidades, evidencia las ventajas de ir más allá de la simple redistribución de recursos y la importancia de remover los obstáculos

⁶² Norberto BOBBIO, «Della libertà dei moderni comparata a quella dei posteri», *Politica e Cultura*, Einaudi, Torino, 1955, pp. 160 y ss. y «Kant e le due libertà», *Da Hobbes a Marx*, Napoli, Morano, 1965, pp. 147 y ss.

⁶³ Felix E. OPPENHEIM, *Dimensions of Freedom*, New York: St. Martin's Press, 1961 y el más reciente «Social Freedom and Its Parameters», *J. Theoretical Pol.*, 7, 403, 1995, pp. 414-19.

⁶⁴ Isaiah BERLIN, *Four essays on liberty*, Oxford University Press, Oxford, 1969.

que impiden la completa realización de las personas a través de radicales cambios sociales e institucionales⁶⁵.

Todo esto es lo que en última instancia justifica el enorme interés que suscita el enfoque de las capacidades: la esperanza compartida de que sea capaz de abordar correctamente muchos de los problemas éticos, políticos, económicos y sociales que son objeto del debate del siglo XXI.

Recibido: marzo 2011
Aceptado: septiembre 2011



⁶⁵ El ejemplo es recogido por MAGNI, *Etica delle Capacità*, p. 141.